



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



N° de Solicitud: AMSRL-DAIP-0011-2020

RESOLUCION DEFINITIVA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a las once horas con cinco minutos, del día 16 de Octubre del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

A las ocho horas, del día 09 de Octubre del dos mil veinte, se recibió solicitud de Acceso de Información, remitida vía correo electrónico por el ciudadano **XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXX XXXXXXXX** del domicilio **XX XX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX** portador de su Documento de Identidad Pasaporte número **XXXXXXXXXX** en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente: **Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO)** registradas en su municipio a **enero 2020**, con la siguiente información (imprescindible) para cada caso:

- 1) Nombre de la ADESCO
- 2) Sigla de la ADESCO
- 3) Municipio a la que pertenece
- 4) Eje temático de trabajo de la ADESCO (ambiental, cultural, deportivo, derecho de la niñez, económico - productivo, gestión y mitigación de desastres, infraestructura social o productiva, juventud, mujeres, LGTBI, salud, seguridad ciudadana, religioso).
- 5) Año de fundación de la ADESCO
- 6) Año de finalización, de ser el caso.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos

el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, el día 09 se le envió memorándum a la Unidad de Proyección Social solicitándole el dato requerido por el ciudadano. Brindándole dos días hábiles para remitir la información.

El día miércoles 14 se le envía nuevamente el segundo memorándum como recordatorio brindándole dos días para que remitiera los datos es decir para el viernes 16 de octubre del corriente año. El día viernes 16 de octubre el jefe de proyección Social remitió los datos solicitados por el ciudadano.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Conceder el derecho de acceso a la información pública-DAIP al solicitante.
- c) Entréguese la correspondencia remitida por la Unidad de Proyección Social quien brindan nota explicativa de los datos solicitados.
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.

Licdo. Luis Edenilson García Flores
Oficial de Información